



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA EGRESADOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA NIVEL MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INPRO TELECOM S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INPRO TELECOM" REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL C. MARIA EUGENIA BELTRAN BALVANERA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CENTRO MÉXICO-CANADÁ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EDITH CHÁVEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "INPRO TELECOM":

- 1.1 Que es una sociedad anónima de capital variable denominada **INPRO TELECOM**, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de Escritura Pública Escritura Pública número 11,911 (once mil novecientos once), volumen 386 (treientos ochenta y seis), folio número 100 (cien) de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 142 (ciento cuarenta y dos) del Estado de México Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez; objeto la compra, venta, desarrollo, diseño, importación, exportación, distribución, fabricación, de todo tipo de tecnología, metodologías, programas, equipos de cómputo "software", "hardware", y sistemas de telecomunicaciones.
- 1.2 Que su Representante Legal **María Eugenia Beltrán Balvanera**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con Escritura Pública 11911, Notario Público del Estado de México, señalada en la declaración que antecede; las cuales a la suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados, puedan gozar de los beneficios otorgados que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de **"INPRO TELECOM"**.
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Convento de Corpus Cristi número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México código postal 54050.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



1.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **ITE121123GY8**.

2. Declara "EL CONALEP":

2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

2.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmeccánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

2.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

2.4 La Maestra Edith Chávez Ramos, encargada de la titularidad de la **Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2023, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 10 de octubre del 2018 y el acuerdo DG-DCAJ-05/2021 por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas,



limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

2.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Macario Gaxiola s/n, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02710.

2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales se regulará la bolsa de trabajo para egresados y prácticas profesionales para nivel medio superior que ofrece "INPRO TELECOM" a los alumnos de "EL CONALEP"

SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- a) Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES", se comprometen a observar los principios establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley General de Protección de Datos Personales en



Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

TERCERA. - "INPRO TELECOM" BOLSA DE TRABAJO

- b) Proponer a los egresados de "EL CONALEP" de las carreras que se imparten en el Plantel Centro México-Canadá de la Ciudad de México, previa solicitud de "INPRO TELECOM", para que se incorporen al campo laboral.

CUARTA. - "INPRO TELECOM" PRÁCTICAS PROFESIONALES se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL CONALEP", respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- b) Establecer comunicación con "EL CONALEP", a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructura de "LAS PARTES".
- c) Ubicar a los alumnos en los centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñaran las actividades relacionadas con Prácticas Profesionales.
- d) Reportar por escrito a "EL CONALEP" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- e) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que hayan cumplido con las prácticas profesionales.
- f) Proporcionar a los/las alumnos/as seleccionados/as el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de sus prácticas profesionales
- g) Proporcionar a "EL CONALEP" los documentos e información administrativa que le sean solicitados respecto a la realización de prácticas profesionales.
- h) Ambas partes aceptan mantener continua comunicación e información sobre sus requerimientos de personal en materia de Prácticas Profesionales.





- i) No existirá ninguna relación laboral entre **“INPRO TELECOM”** y el alumnado que se presente a realizar sus prácticas profesionales.
- j) Una vez culminadas las prácticas profesionales (4 meses o 360 horas efectivas) en **“INPRO TELECOM”** no podrá existir relación laboral con el alumno (a), hasta que éste culmine exitosamente su Bachillerato y Carrera Profesional Técnica.
- k) En caso de brindar algún apoyo económico al alumno prácticas profesionales se deberá informar previamente a **“EL CONALEP”**

QUINTA. - “EL CONALEP” se compromete a:

- a) Promover la bolsa de trabajo entre sus egresados.
- b) Proponer para bolsa de trabajo, egresados que cumplan con el perfil requerido por **“INPRO TELECOM”**.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil que éste en posibilidades de realizar sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos con **“INPRO TELECOM”**, informando el número de lugares disponibles; así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **“INPRO TELECOM”**.
- d) Seleccionar alumnos del Sistema CONALEP que demuestren capacidad de trabajo en equipo con una formación humanista, ética, inclusiva, responsable, integra y transparente para desarrollar productos y servicios digitales aplicando técnicas y herramientas en ciencia de datos e inteligencia artificial bajo los protocolos de privacidad, honestidad, conciencia social y respeto al medio ambiente.
- e) Proponer a **“INPRO TELECOM”**, los alumnos aptos, de acuerdo a las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema Conalep, suscrito el 04 de septiembre 2023, mediante acuerdo SO/III-23/07,R, para la prestación del prácticas profesionales de las siguientes carreras:
 - P.T.B. Soporte y Mantenimiento de Equipo de Computo
 - P.T.B. Contabilidad
 - P.T.B Informática
 - P.T.B. Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
- f) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que sea solicitada para dar inicio a las prácticas profesionales.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]





- g) Establecer comunicación con **“INPRO TELECOM”** a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de **“LAS PARTES”**
- h) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **“INPRO TELECOM”**
- i) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar las constancias que **“INPRO TELECOM”** expida sobre el cumplimiento de la presentación o del servicio social y /o prácticas profesionales

SEXTA. ACTIVIDADES

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las actividades asignadas a los estudiantes serán orientadas exclusivamente al área o modalidad de la carrera de donde provengan, que vayan de acuerdo a su perfil académico o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de la comunidad. Que las actividades no sean de alto riesgo o actividades físicas que pongan en peligro la seguridad del alumno.

SÉPTIMA. - **“INPRO TELECOM”** se compromete a:

El personal que **“INPRO TELECOM”** o **“EL CONALEP”** autoricen para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

OCTAVA. - Cualesquiera de las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación, siendo causa de terminación del mismo el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio

NOVENA. - El presente Instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:



- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de este instrumento
- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en este instrumento
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte

DÉCIMA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DECIMA PRIMERA. -Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES", se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en no divulgar o revelar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuviera acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal directa o indirectamente y utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA TERCERA. - Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes
- d) No se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "INPRO TELECOM"

Nombre y cargo: Ing. Luis Francisco Alva Beltrán

Teléfono: 55 1106 3739

Domicilio: Convento de Corpus Cristi número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México código postal 54050.

Por "EL CONALEP"

Para temas de administración:

Mtra. Edith Chávez Ramos





Encargada de la Titularidad de la Unidad de Operación para la Ciudad de México

Teléfono: 55 5480 3700 Ext. 3035

Av. Azcapotzalco 58, Colonia Tacuba, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México.

Supervisor del instrumento

Adriana Arcelia García Barajas

Coordinadora Ejecutiva II, plantel México Canadá

Calle: Macario Gaxiola s/n, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02710, Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. - Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA QUINTA. - Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudieran corresponder.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el vencimiento de dos años. O cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta (30) días naturales después que reciba la notificación sin responsabilidad para las partes, y sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia de este instrumento jurídico, podrán realizarse las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente instrumento. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA OCTAVA. OBRAS INTELECTUALES

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si ésta es producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la utilidad



de los derechos, en todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en 5 tantos originales, en la Ciudad de México a los 27 días del mes de febrero del año 2024.

"EL CONALEP"

"INPRO TELECOM"

**EDITH CHÁVEZ RAMOS
ENCARGADA DE LA TITULARIDAD DE LA
UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**MARIA EUGENIA BELTRAN BALVANERA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**ADRIANA ARCELIA GARCÍA BARAJAS
COORDINADORA EJECUTIVA II**

**ING. LUIS FRANCISCO ALVA BELTRAN
ADMINISTRACION**

